



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 194-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 27 de marzo de 2025

**Visto:** El Proveído de Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N° 320-2025/GRLL-GRS-RISSC/ODII.RRHH., de fecha 26 de marzo de 2025, autoriza emitir el acto resolutorio de Aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP-2025) DE LA Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 11° señala que, la capacitación es un deber y un derecho del empleado público, orientado al desarrollo de sus conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores para garantizar el desarrollo de la función pública y los servicios públicos, mejora de desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y, brindar mejor servicio al usuario;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1026, se aprobó las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público y tiene por finalidad regular la capacitación y evaluación de las personas al servicios de Estado otorgando facultades a la Autoridad del Tribunal del Servicio Civil; la función de planificar, desarrollar, gestionar y evaluar la política de capacitación para los servidores del Sector Público y con Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se aprobó su Reglamento, el mismo que en los artículos 3° y 4° establece que, las Entidades Públicas aprobarán anualmente un Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se establece que corresponde al Comité de Planificación de la Capacitación validar el PDP elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, de manera previa a la aprobación del titular de la entidad;

Que, asimismo, en el numeral 6.4.1.4 de la citada Directiva señala que, el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, es un instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad; el cual, es elaborado a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, cuya vigencia es anual y es aprobado por el titular de la entidad mediante Resolución, debiendo elevarse finalmente a SERVIR por ser la instancia correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 5.2.7 de la citada Directiva, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, el PDP Anualizado debe incluir, al menos la información referida a los aspectos generales, la evaluación de medición de competencias y de logro de metas, capacitación y financiamiento;

Que, el Documento Técnico denominado "Plan de Desarrollo de las Personas (PDP-2025) de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión", tiene como finalidad cerrar las brechas de conocimientos o competencias identificadas en los servidores civiles para que mejoren su desempeño y como consecuencia de ellos se logren los objetivos institucionales de la entidad y los ciudadanos reciban servicios de calidad

Que, de acorde al documento de vistos y la normatividad legal aplicable, es conveniente **APROBAR** el "Plan de Desarrollo de las Personas (PDP-2025) DE LA Red Integrada de Salud Sánchez Carrión";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 28175, Ley N° 30057, Decreto Legislativo N° 1026, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de

la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.** – APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP, Anualizado 2025, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, que en anexo a fojas 24 forma parte integrante de la presente resolución, por la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la misma.

**Artículo 2°.** – DISPONER que la Administración Institucional a través de la Oficina de Recursos Humanos, como órgano competente, realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del cumplimiento del presente Plan, así como ejecutar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de nuestra Unidad Ejecutora.

**Artículo 3°.** – REMITIR el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, año 2025, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, a la Gerencia Regional de Salud La Libertad para ser elevado a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

**Artículo 4°.** – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**

CAAI/SOCM/MJTV/  
C.C. Archivo



REGIONAL PERU  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED REGIONAL DE SALUD SANCHEZ CARRION  
M.C. Carlos A. Alifan Infante  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CNP 67283 RPA 410668